

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

CORPOURABA

Resolución

Por la cual se da por terminado el permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución N° 200-03-20-01-1731 del 04 de agosto de 2026 y se adoptan otras disposiciones.

El Director General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2° y 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2024, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO.

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente N° 200-16-51-06-0057-2026, donde obra la resolución N° 200-03-20-01-1731 del 04 de agosto de 2026, mediante la cual se otorgó a la **UNIÓN TEMPORAL CURRULAO 2022**, identificada con NIT. 901.606.972-4, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARÁCTER PERMANENTE**, para la construcción de un muro de contención y la ejecución de obras complementarias de intervención correctiva, orientadas a la mitigación del riesgo por socavación sobre la margen del río Currulao, a la altura del Barrio Primero de Mayo, Corregimiento de Currulao, Distrito Portuario de Turbo, Departamento de Antioquia, por el termino de veinticuatro (24) meses.

Que mediante oficio con radicado N° 200-34-01.63-5333 del 06 de agosto de 2026, la **UNIÓN TEMPORAL CURRULAO 2022**, identificada con NIT. 901.606.972-4, presentó solicitud de cierre del permiso de ocupación de cauce.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, realizó visita técnica el día 25 de agosto de 2026 cuyo resultado se dejó contenido en el informe técnico N° 400-08-02-01-2260 del 27 de agosto de 2026, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

5. Desarrollo Concepto Técnico

Resolución No. 200-03-20-01-1731-2026 del 04/08/2026 – Permiso de Ocupación de cauce permanente y se dictan otras disposiciones.

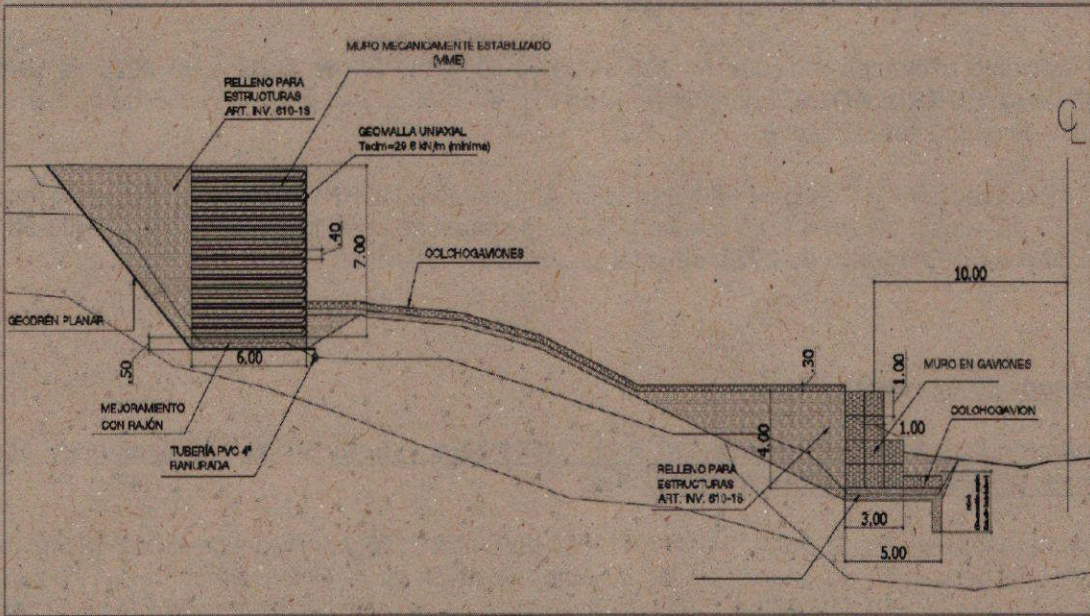
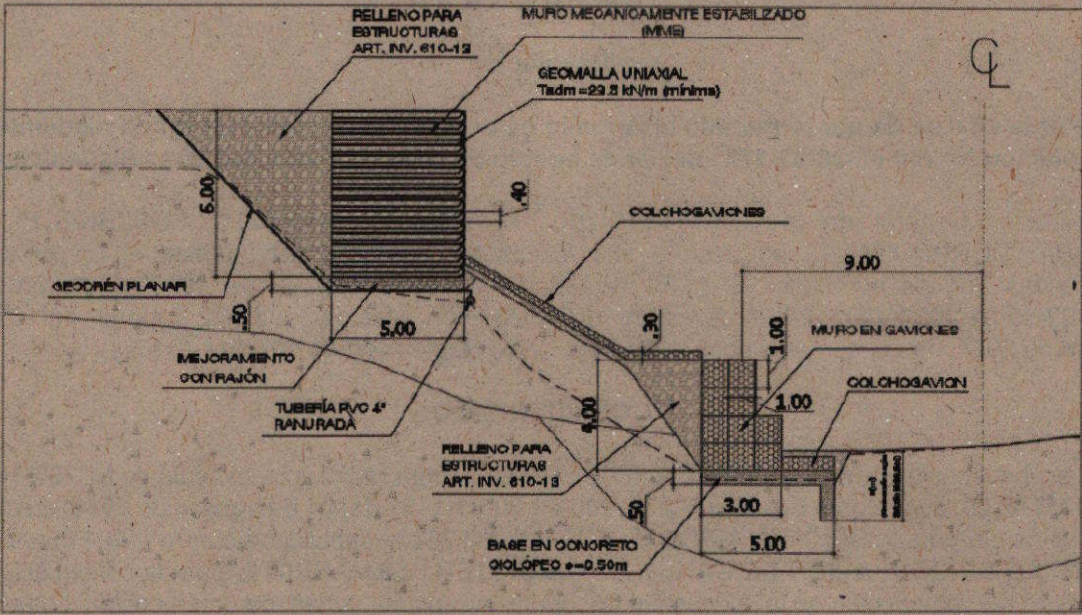
Mediante resolución No. 200-03-20-01-1731-2026 del 04/08/2026, por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce, playas y lechos, a favor de la Unión temporal currulao 2022, identificada con Nit 901.606.972-4, para la construcción de un muro de contención y la ejecución de las obras complementarias de intervención correctiva orientadas a la mitigación del riesgo por socavación sobre la margen del rio currulao, a la altura del barrio primero de mayo, corregimiento de currulao, jurisdicción del distrito de Turbo, Departamento de Antioquia.

La obra se localiza en las siguientes coordenadas:

6. Georreferenciación (DATUM WGS-84)						
Equipamiento (Favor agregue las filas que requiera)	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Obras de Mitigación 1 (Muro de contención) Inicio	2443252.67 N			4599857.83"E		
Obras de Mitigación 1 (Muro de contención) Final	2443167.95"N			4599759.77"E		

Para las siguientes estructuras:

Por la cual se da por terminado el permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución N° 200-03-20-01-1731 del 04 de agosto de 2026 y se adoptan otras disposiciones.



Las obras por perfil, se presentan a continuación:

PERFILES	ZONA	DESCRIPCIÓN DE OBRAS
PERFIL 1	PARTE SUPERIOR DEL TALUD	1. Altura $H = 6.0m$ 2. Base $B = 5.0m$ 3. Inclinación talud del relleno = 45° , 1(H):1(V) 4. Geomalla Uniaxial - $Tadm = 29.8\text{ kN/m}$, separación = $0.4m$ 5. Mejoramiento con piedra rajón, $e = 0.50m$
	PARTE MEDIA DEL TALUD (PERFILAMIENTO Y REVESTIMIENTO)	1. Perfilamiento con inclinación = 30° , 2(H):1(V)

Resolución

Por la cual se da por terminado el permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución N° 200-03-20-01-1731 del 04 de agosto de 2026 y se adoptan otras disposiciones.

3

		2. Capa de relleno seleccionado, e = 0.30m 3. Capa superior con Colchogaviones.
	PARTE INFERIOR DEL TALUD (MURO EN GAVIONES)	1. Altura H = 4.0m 2. Base B = 3.0m 3. Gaviones de 2.0m x 1.0m x 1.0m 4. Placa de cimentación en concreto ciclópeo, e = 0.5m 5. Cimiento de protección B = 2.0m
PERFIL 4	PARTE SUPERIOR DEL TALUD (MURO MECÁNICAMENTE ESTABILIZADO - MME)	1. Altura H = 7.0m 2. Base B = 6.0m 3. Inclinación talud del relleno = 45°, 1(H):1(V) 4. Geomalla Uniaxial - Tadm = 29.8 kN/m, separación = 0.4m 5. Mejoramiento con piedra rajón, e = 0.50m
	PARTE MEDIA DEL TALUD (PERFILAMIENTO Y REVESTIMIENTO)	1. Perfilamiento con inclinación = 22°, 2.5(H):1(V) 2. Capa de relleno seleccionado, e = 0.30m 3. Capa superior con Colchogaviones.
	PARTE INFERIOR DEL TALUD (MURO EN GAVIONES)	1. Altura H = 4.0m 2. Base B = 3.0m 3. Gaviones de 2.0m x 1.0m x 1.0m 4. Placa de cimentación en concreto ciclópeo, e = 0.5m 5. Cimiento de protección B = 2.0m

Por medio del contrato de obra No. 9677-PPAL001-1005-2022, cuya proyecto tiene como objeto "REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO CURRULAO, SECTOR BARRIO BELÉN, TURBAY Y PRIMERA DE MAYO, CORREGIMIENTO DE CURRULAO DEL MUNICIPIO DE TURBO DEPARTAMENTO DEL ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 070 DE 2022, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)".

La estructura del presente proyecto nace en virtud de la declaratoria de calamidad pública realizada por el municipio de Turbo, la cual surge como consecuencia del incremento y frecuencia de las lluvias, en los últimos años se han presentados inundaciones y socavaciones en sus zonas aledañas ocasionando humanas y materiales.

Por la cual se da por terminado el permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución N° 200-03-20-01-1731 del 04 de agosto de 2026 y se adoptan otras disposiciones.

4

En atención a la recomendación emitida por el CMGRD de Turbo, el alcalde municipal, expide el Decreto No. 070 del 21 de enero de 2022 "POR LA VARIABILIDAD CLIMATICA PRESENTADA EN EL DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA", en este sentido, se plantean las acciones que se adelantarán en la Fase de recuperación temprana, que tiene como objetivo reducir la vulnerabilidad, las condiciones de amenaza y riesgos de las personas y bienes en altas precipitaciones que afectan el área urbana y rural del municipio de Turbo departamento de Antioquia, para tanto el CMGRD genera un plan de acción específico para la recuperación, definiendo como: **LÍNEA DE ACCIÓN:** obras de mitigación, **ACTIVIDAD:** construcción de obras de mitigación para el control de socavación lateral en el corregimiento de currulao, en los barrios Primero de Mayo, Belén y Turbay del Distrito de Turbo.

Dentro de las actividades definidas en el plan de acción específico (PAE), implementado a partir de la declaratoria de calamidad pública decretada por el distrito de Turbo departamento de Antioquia, se estableció como actividad PRIMERA FASE: OBRAS DE MITIGACIÓN PARA EL CONTROL DE SOCAVACIÓN LATERAL EN EL CORREGIMIENTO DE CURRULAO, MUNICIPIO DE TURBO, BARRIOS PRIMERO DE MAYO, BELÉN Y TURBAY, JURISDICCION DE CORPOURABA en la línea de acción OBRAS DE MITIGACION del plan de acción específico - PAE, que hace parte integral del Decreto de calamidad pública No 070 de 21 de enero de 2022.

De conformidad con la ficha técnica de los proyectos diligenciada por el municipio de Turbo es de aproximadamente 20.000 habitantes. Teniendo en cuenta que en los estudios base de los proyectos presentados por el Municipio de Turbo, se hace necesaria la intervención en la calle 50 entre carreras 41 y 42, tiene una longitud de 156 metros. El proyecto formulado por el municipio de Turbo Antioquia y presentados a la UNGRD, cuyo fundamento técnico que forma parte integral de este documento, fueron debidamente viabilizados por el Banco de Proyectos de la Subdirección de Reducción del Riesgo de la UNGRD mediante de comunicación SRR-RO-14712021, a través del cual se da viabilidad técnica al proyecto presentado.

Mediante radicado No. 200-34-01.63-5333 del 06/08/2026, el consorcio unión temporal Currulao 2022, solicita información sobre el estado del trámite de cierre ambiental del proyecto ejecutado y asociado al permiso de ocupación de cauce, playas y lechos, otorgado bajo la resolución No. 200-03-20-01-1731 del 04/08/2026, sobre el río currulao.

Así mismo el usuario allega ACTA DE ENTREGA FÍSICA DE LA OBRAS EJECUTADAS DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA NO. 9677-PPAL001-1005-2022 E INTERVENTORIA NO. 9677-PPAL001-1206-2022 AL MUNICIPIO DE TURBO, ANTIOQUIA, cuya proyecto tiene como objeto "REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO CURRULAO, SECTOR BARRIO BELÉN, TURBAY Y PRIMERA DE MAYO, CORREGIMIENTO DE CURRULAO DEL MUNICIPIO DE TURBO DEPARTAMENTO DEL ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 070 DE 2022, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)".

El acta de entrega hace apreciación de lo siguiente:

El alcance técnico viabilizado y contratado en esta primera fase comprendió un total de 200 metros lineales, distribuidos en la margen derecha del río Currulao, en el sector del barrio Primero de Mayo. Se hizo la construcción de un Muro pantalla en concreto: 200 ml, dispuesto para contrarrestar la socavación en un suelo de cohesión. Losa de cimentación en concreto: 200 ml, como base de soporte del muro en Hydroblock, 200 ml de Muro en Hydroblock (módulos de 2 m x 1 m x 1 m) con la función de contener la presión ejercida por el talud perfilado y conformado. A demás se instalaron 2325.19 m² de colchacrete articulado, se hizo la construcción de 96 ml de Muro en suelo reforzado con geosintéticos para la recuperación del suelo perdido por efectos erosivos sobre el talud natural de la margen derecha. Como obras complementarias se ejecutaron 240 m² de Andén en concreto (e = 12 cm): 240 m². Plantación de 8 árboles con su respectivo contenedor de raíz. Finalmente, para el manejo de aguas se hizo la instalación de tubería PVC de 4", 6" y 18" para aguas residuales y Cabezotes de descarga y bordillos en concreto.

ESTADO ACTUAL DE LAS OBRAS: Las obras han sido totalmente terminadas y recibidas a satisfacción por parte de la interventoría, al igual que se ha verificado su correcto funcionamiento.

Donde se relaciona las fechas de finalización de las obras ejecutadas de la siguiente manera:

Resolución

Por la cual se da por terminado el permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución N° 200-03-20-01-1731 del 04 de agosto de 2026 y se adoptan otras disposiciones.

5

Fecha de Inicio: 22 de agosto de 2022

Plazo de ejecución: 11 meses.

Fecha de finalización según acta de recibo definitivo: 04 de julio de 2026

Visita técnica

Se realizó Visita técnica el día 25 de agosto de 2026, la cual fue atendida por el señor profesional Jhon Gamboa, perteneciente a la sociedad Unión temporal Currulao, el cual proporciono información relevante del proceso constructivo y la finalización de la obra ejecutada en el cauce del rio Currulao, a continuación, se relaciona evidencia tomada en campo;



Se observa una obra de mitigación de erosión y estabilización de taludes a orillas del rio currulao, Cuenta con geomalla sobre la pendiente para evitar el desprendimiento de tierra, reforzada con vegetación y/o cobertura orgánica.

Cumplimiento de Acto Administrativo

Por la cual se da por terminado el permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución N° 200-03-20-01-1731 del 04 de agosto de 2026 y se adoptan otras disposiciones.

En el Artículo TERCERO de la Resolución 200-03-20-01-1731-2026 del 04/08/2026, La sociedad unión temporal Currulao 2022, identificada con nit 901.606.972-4, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento con las siguientes medidas de manejo ambiental:

De acuerdo a lo anterior y con base en las observaciones realizadas en la visita técnica del 25/08/2026 y la revisión documental del Expediente N° 200-16-51-06-0057-2026, se efectúa la siguiente evaluación técnica:

Aspecto y/ o responsabilidad	Observación	Cumple
1. Garantizar la funcionalidad y durabilidad de las obras proyectadas mediante la construcción de la llave anti-socavación y del sistema de drenaje propuesto además del cumplimiento de las recomendaciones hidráulicas presentadas en el estudio, esto con el fin de evitar la pérdida del material de fundación de las pilas y sobrecargas hidrostáticas para que no se presenten procesos de inestabilidad que puedan ocasionar el colapso del puente.	En la visita de campo realizada el día (25/08/2026), la estructura no registra presencia de fenómenos de socavación, erosión activa, el sistema se observa estructuralmente competente y alineado con los requerimientos técnicos del proyecto.	SI
2. Informar oportunamente a CORPOURABA si se contempla realizar alguna modificación a los diseños estructural e hidráulico presentados.	Con respecto a la obligación de informar sobre cambios en el proyecto, se procedió a verificar el expediente, determinando que no existe ningún radicado, documento o reporte entregado por el usuario que contemple modificaciones a los diseños hidráulicos o estructurales de la obra.	SI
3. Informar a CORPOURABA de la finalización de las obras hidráulicas para ejecutar sobre el río Currulao, con un plazo no mayor a quince (15) días calendario, con el fin de verificar el funcionamiento de éstas, el estado del recurso hídrico y las medidas de manejo ambiental desarrolladas.	El usuario notifica ACTA DE ENTREGA FÍSICA DE LA OBRAS EJECUTADAS DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA NO. 9677-PPAL001-1005-2022 E INTERVENTORIA NO. 9677-PPAL001-1206-2022 AL MUNICIPIO DE TURBO, ANTIOQUIA.	SI
4. Aplicar las siguientes medidas de manejo ambiental a fin de evitar impactos negativos sobre el recurso hídrico:		SI
5. Conservar y Proteger la vegetación protectora de las márgenes del Río Currulao,	Con respecto a la protección de la franja forestal del Río Currulao en la zona de ocupación, se'	SI

Resolución

Por la cual se da por terminado el permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución N° 200-03-20-01-1731 del 04 de agosto de 2026 y se adoptan otras disposiciones.

7

objeto de solicitud de ocupación.	constató en campo que la vegetación protectora de las márgenes se observa en buenas condiciones fitosanitarias y de densidad.	
6. Adquirir los materiales de construcción de sitios debidamente autorizados por las entidades competentes.	El usuario cumple con la obligación.	SI
7. Hacer monitoreo continuo a la corriente y a las obras hidráulicas, para evaluar el estado del lecho, de las márgenes y de las estructuras para construir.	En cumplimiento de las medidas de seguimiento hidráulico, se realizan recorridos e inspecciones visuales continuas a lo largo del tramo de ocupación del Río Currulao. Este monitoreo abarca la revisión del lecho, el estado de las orillas (márgenes) y los frentes de trabajo de las obras hidráulicas.	SI
8. No realizar vertimientos de residuos líquidos, sólidos y/o peligrosos al Río currulao, ni al suelo durante las diferentes etapas de construcción.	Se constató que a la fecha de finalización y retiro del proyecto no se realizaron vertimientos de residuos líquidos, sólidos ni peligrosos (como aceites o combustibles) sobre el Río Currulao o terrenos adyacentes. Las zonas de trabajo fueron desmovilizadas, quedando limpias y libres de pasivos ambientales o focos de contaminación.	SI
9. No realizar derivación, desvío u otra alteración del flujo de agua natural del Río Currulao, en ninguna circunstancia se podrá modificar la dinámica fluvial del caño.	Finalizadas las obras y retiradas las estructuras temporales del lecho del río, se verificó en campo que no se realizó ninguna derivación, desvío ni alteración permanente del flujo de agua natural del Río Currulao	SI
10. Garantizar en todo momento el flujo de agua en el Río Currulao y avalar que no se generen represamientos al momento de construcción de la obra.	Tras la finalización definitiva de los muros de contención, se constató en campo que el flujo de agua en el Río Currulao se encuentra garantizado al 100% y discurre de manera continua.	SI
11. Establecer las medidas necesarias para evitar el riesgo de contaminación del Río Currulao o del suelo aledaño por combustibles y/o lubricantes durante las labores de construcción de la obra.	se constató que el proyecto implementó de manera efectiva las medidas necesarias para evitar la contaminación del Río Currulao y del suelo aledaño por combustibles y lubricantes. Durante la inspección de cierre en campo, no se observaron manchas, impregnaciones de hidrocarburos ni suelos contaminados en las zonas de trabajo o áreas de acopio.	SI



12. Realizar las adecuaciones, obras y/o compensaciones a que haya lugar en el caso en que se presente afectación ambiental por la construcción de las obras de protección marginal sobre el Rio Currulao	No se evidencian adecuaciones, obras producto de afectación ambiental derivadas del proyecto.	SI
13. Consorcio Unión Temporal Currulao 2022 deberá informar a CORPOURABA por escrito al inicio y durante la ejecución del proyecto, sobre el desarrollo de la obra, las medidas ambientales tomadas que se deriven de la ejecución de esta	Se relaciona acta de entrega de ejecución de contrato, la ejecución fue efectuada durante 11 meses.	SI
14. Consorcio Unión Temporal Currulao 2022 deberá informar a CORPOURABA por escrito al inicio y durante la ejecución del proyecto, sobre el desarrollo de la obra, las medidas ambientales tomadas que se deriven de la ejecución de esta.	Con respecto al deber de informar por escrito a CORPOURABA sobre el desarrollo del proyecto, se constató que la etapa constructiva de los muros de contención ha concluido en su totalidad, se relaciona acta de entrega de la obra.	SI
15. Requerir al usuario informar a CORPOURABA sobre cualquier eventualidad que no permita el natural desarrollo de las actividades propuestas en un plazo no mayor a quince (15) días calendario desde ocurrido el suceso.	Fase constructiva concluida, no se evidenciaron ni reportaron eventualidades ambientales o estructurales que afectaran el desarrollo normal de la obra. Al no registrarse sucesos extraordinarios durante la ejecución de los muros de contención, el Consorcio no realizó activaciones de este protocolo técnico, cumpliendo con la entrega normal de la infraestructura.	SI
16. En caso de que se necesite realizar tala de árboles, el usuario debe solicitar el respectivo permiso de aprovechamiento forestal.	Revisados los archivos y bases de datos de CORPOURABA, se constató que no funge ni existe ningún expediente administrativo o trámite asociado a un permiso de aprovechamiento forestal a nombre del proyecto o del titular, Esta condición técnica coincide con lo evidenciado en las inspecciones de campo.	SI

Tabla 1. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones y medidas de manejo ambiental ambientales estipuladas para el Permiso de Ocupación de Cauce.

Con base en la revisión del cumplimiento de las obligaciones y medidas de manejo ambiental contenidas en la Resolución No. 200-03-20-01-1731-2026 del 04/08/2026 (Tabla 1), se establece que se tuvo un cumplimiento del 100% de las obligaciones y medidas de manejo ambiental, estipuladas para el Permiso de Ocupación de Cauce (Tabla 2).

**Obligaciones y Medidas de Manejo Ambiental
Resolución No. 200-03-20-01-1731-2026 del 04/08/2026**

Resolución

Por la cual se da por terminado el permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución N° 200-03-20-01-1731 del 04 de agosto de 2026 y se adoptan otras disposiciones.

9

Evaluación	Conteo	Porcentualidad
Cumplidas	16	100%
No cumplidas	0	0%

Tabla 4. Conteo y porcentualidad de cumplimiento de las obligaciones y medidas de manejo ambiental estipuladas para el Permiso de Ocupación de Cauce.

7. Conclusiones

Con base en lo expuesto en el desarrollo técnico del presente informe, se destacan, a continuación, las conclusiones principales del seguimiento técnico y ambiental al Permiso de Ocupación de Cauce:

- Mediante Resolución No. 200-03-20-01-1731-2026 del 04/08/2026 – Permiso de Ocupación de cauce permanente, sobre el cauce del río currulao, a la sociedad Unión temporal Currulao 2022, identificado con Nit 901.606.972-4.
- Mediante oficio de comunicación con radicado No. 200-34-01.63-5333 del 06/08/2026, la sociedad Unión Temporal Currulao 2022 (identificado con NIT 901.606.972-4), solicita el cierre del Expediente N° 200-16-51-6-0057/2026, en el que reposa la Resolución 200-03-20-01-1731-2026 del 04/08/2026, mediante la cual se le otorgó Permiso de Ocupación de Cauce sobre el cauce del río currulao.
- Con base en la revisión del cumplimiento de las obligaciones y medidas de manejo ambiental contenidas en la Resolución N° 200-03-20-01-1731-2026 del 04/08/2026, se establece que se tuvo un cumplimiento del 100% de las obligaciones y medidas de manejo ambiental estipuladas para el Permiso de Ocupación de Cauce.

8. Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda al área de jurídica, lo siguiente:

Con base en lo expuesto en el desarrollo técnico del presente informe, se recomienda a la Oficina Jurídica de CORPOURABÁ dar cierre al Expediente N° 200-16-51-06-0057-2026, en el que reposa la Resolución N° 200-03-20-01-1731-2026 del 04/08/2026, mediante la cual se otorgó Permiso de Ocupación de Cauce sobre el cauce del río Currulao, a la sociedad Unión temporal Currulao 2022, identificado con Nit 901.606.972-4.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 30° señala:

"... Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente..."

Que, en correspondencia con lo anterior, dispone en el numeral 9) del artículo 31 como una de sus funciones;

"... Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva..."

Que la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA-CORPOURABA, se constituye en la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, siendo el ente encargado

Por la cual se da por terminado el permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución N° 200-03-20-01-1731 del 04 de agosto de 2026 y se adoptan otras disposiciones.

10

de otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y /o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo establecido en el numeral 2) del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Esta Autoridad Ambiental tiene entre sus funciones las de ejercer evaluación, control, vigilancia y seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 y los numerales 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que acorde a la revisión íntegra efectuada al presente expediente, la sociedad **UNIÓN TEMPORAL CURRULAO 2022**, identificada con NIT. 901.606.972-4, mediante oficio N° **200-34-01.63-5333 del 06 de agosto de 2026**, allegó solicitud de cierre del permiso de ocupación de cauce. De acuerdo a lo consignado en el informe técnico N° **400-08-02-01-2260 del 27 de agosto de 2026**, se realizó verificación técnica y se pudo establecer el cumplimiento de las obligaciones y las medidas de manejo ambiental, se considera procedente la terminación del permiso de ocupación de cauce de carácter permanente, otorgado mediante resolución N° **200-03-20-01-1731 del 04 de agosto de 2026**.

De conformidad con lo antes expuesto, y teniendo en consideración el informe técnico N° **400-08-02-01-2260 del 27 de agosto de 2026**, rendido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, se procederá a dar por terminado el permiso de ocupación de cauce de carácter permanente, otorgado mediante la Resolución N° **200-03-20-01-1731 del 04 de agosto de 2026**.

De igual manera, la oficina jurídica procederá a remitir el cobro de la visita de seguimiento realizada el día 25 de agosto de 2026, conforme a la Resolución N° 100-03-10-23-0072 del 13 de enero de 2026, contenida en la tabla D-FC-01 LISTA DE TARIFA DE SERVICIOS, para lo cual se enviará la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que se sirva emitir factura de cobro por un (1) día de visita técnica.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dar por terminado el permiso de ocupación de cauce de carácter permanente, otorgado mediante la Resolución N° **200-03-20-01-1731 del 04 de agosto de 2026**, a favor de la sociedad **UNIÓN TEMPORAL CURRULAO 2022**, identificada con NIT. 901.606.972-4, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la sociedad **UNIÓN TEMPORAL CURRULAO 2022**, identificada con NIT. 901.606.972-4, para que en el término de treinta días (30) calendario sirva cancelar a CORPOURABA:

1. Por concepto de un (1) día de visita técnica y evaluación de información al trámite en mención, el día 25 de agosto de 2026, expuesto en el informe técnico N° **400-08-02-01-2260 del 27 de agosto de 2026**, la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$450.134)**.

Parágrafo. Se informa que el expediente permanecerá activo hasta tanto se verifique el pago correspondiente a la visita técnica. Una vez se constate el cumplimiento de dicha obligación, se procederá a efectuar el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **UNIÓN TEMPORAL CURRULAO 2022**, identificada con NIT. 901.606.972-4, a través de su representante legal, a su apoderado legamente constituido, quien deberá demostrar su calidad conforme lo prevé la Ley o a quien esté autorizado debidamente; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Resolución

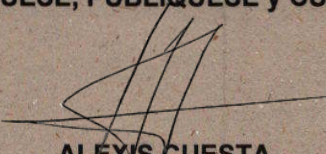
Por la cual se da por terminado el permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución N° 200-03-20-01-1731 del 04 de agosto de 2026 y se adoptan otras disposiciones.

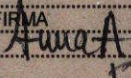
11

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede ante el Director General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CUMPLASE
ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Laura Arboleda Perez		01/09 /2026
Revisó:	Erika Higueta Restrepo		01/09/2026
Revisó:	Alex Córdoba Urango		
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente 200-16-51-06-0057-2026			